

**AVALUO DE IDENTIFICACION  
PLENA DE CASA LOTE**

**VILLANUEVA - CASANARE**

**DIRECCION:  
CARRERA 9 No. 8-47**

**PROPIETARIO:  
MARIA HELENA CAMPOS PAEZ**

**PERITO AVALUADOR  
YENNI ANYELA GORDILLO  
CARDENAS**

**SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VILLANUEVA - CASANARE**

**4 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS S.A.S.**  
NIT. 901.223.016-3



**Villanueva – Casanare, 08 de noviembre de 2022**

**Señor:**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE**

**E.**

**S.**

**D.**

**Asunto:** Entrega de Informe Pericial

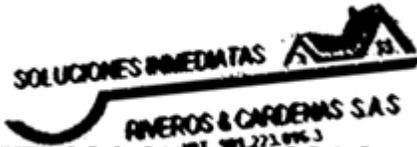
Respetuoso saludo, De acuerdo con su solicitud, estoy enviando el informe pericial del inmueble ubicado así:

**INFORME PERICIAL CASA LOTE**

**CARRERA 9 No. 8-47**

Toda inquietud que surja al respecto, ruego hacérmela saber a efectos de darle a conocer la explicación y sustentación del caso.

Cordialmente,

  
  
**SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS S.A.S.**  
NIT. 901.223.016 - 3  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS**  
C.C. 52.782.407 De Bogotá  
**PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL 52782407**  
**TECNI- INCAS ARMENIA.**

## **CONTENIDO**

### **1.0 INFORMACION BASICA**

1.1 Nombre, cualificación profesional y valuador

1.2 Solicitante del avalúo

1.3 Propósito del avalúo

### **2.0 Responsabilidades del valuador**

3.0 Identificación del término de vigencia de este avalúo

4.0 Bases de la valuación

5.0 Definición y tipo de valor

6.0 Identificación del propietario

### **7.0 DELIMITACION DEL SECTOR**

8.0 Identificación general del bien inmueble

8.1 Descripción de la naturaleza de los derechos de propiedad y  
título de adquisición

9.0 Identificación general del inmueble

10.0 Área del predio

11.0 Conservación del inmueble

11.1 Consulta de Geo Portal

11.2 Identificación de linderos del predio

11.3 Transporte publico

11.4 Estratificación socio económica

11.5 Fecha de la visita

## **12.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**

13.0 Identificación legal y características jurídicas

## **14.0 ASPECTO ECONOMICO**

14.1 Comportamiento de la oferta y la demanda

15.0 Consideraciones finales para el informe del avalúo

16.0 Declaración de cumplimiento

17.0 Anexos.

## **1.0 INFORMACION BASICA**

**1.1 YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS, CEDULA No. 52782407 DE BOGOTA, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL No. - 52782407 TECNI- INCAS ARMENIA.**

## **1.2 SOLICITANTE DEL AVALUO**

**SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE.**

- **USO O DESTINO DEL PRESENTE AVALUÓ DE IDENTIFICACION PLENA, MEJORAS SI LAS HAY, Y LA ANTIGÜEDAD DE LA CONTRUCCION:** Se usará como avaluó dentro de un proceso jurídico.

## **1.3 PROPOSITO DEL AVALUO:**

Realizar avalúo de identificación plena, con sus medidas, linderos, sus mejoras si las hay, la antigüedad de la construcción, del bien inmueble urbano ubicado en la Carrera 9 No. 8-47 en el municipio de Villanueva – Casanare, identificado de Certificación Catastral con Cedula Catastral No. **01-00-0104-0003-000**, Matricula Inmobiliaria No. **470-0016534**.

## **2.0 RESPONSABILIDADES DEL VALUADOR**

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o posesión valuada o el título legal de la misma. (Certificado Catastral).

El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto a la persona natural o jurídica que solicito el encargado

valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta. Salvo que el informe sea solicitado por una entidad competente u orden judicial.

### **3.0 IDENTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DE ESTE AVALUÓ**

Vigencia no mayor a un año a partir del 08 de noviembre de 2022, hasta el 08 de noviembre de 2023.

### **4.0 BASES DE LA VALUACIÓN**

Este informe de avalúo cumple con las siguientes normas y guías: NTS M02 procedimiento y metodologías para la realización de avalúos de bienes inmuebles rurales a valor de mercado, nts g 03 tipos de bienes, nts g 04 conducta del Avaluador, nts s 03 contenido de informes de valuación, nts s 04 código de conducta del valuador, nts i 02 contenido de informes de valuación de bienes inmuebles rurales, nts s01 bases para la determinación de valor de mercado, gts g 02 conceptos y principios generales de valuación, gts e 04 valuación de bienes inmuebles rurales; está acorde con la Metodología para avalúos comerciales establecida en la resolución N° 0620 de 2008 del IGAC y la Ley 1673 del 2013.

### **5.0 DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR**

El valor que se averigua es de naturaleza comercial o valor de mercadeo del predio a avaluar, entendiéndose por valor de mercadeo, al precio más alto en términos de moneda, que un comprador y un vendedor bien informados estarían dispuestos a pactar, para realizar una transacción mercantil sobre las mejoras y construcciones, siendo esta realizada en un mercado abierto decisión tomada por “libre albedrío”, con decisiones de pago según convenio de las dos partes sin presión de ningún tipo.

## **6.0 IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO**

- **PROPIETARIO: MARIA HELENA CAMPOS PAEZ, Cedula de ciudadanía No. 24.230.550.**

## **7.0 DELIMITACIÓN DEL SECTOR**

El sector corresponde a la Casa Lote del municipio de Villanueva – Casanare, casas habitacionales construidas de un solo piso, dos pisos entre otros para uso urbano, se encuentran predios de tamaños medianos a pequeños, según su uso del suelo es de tipo Urbano, en los últimos años, se caracteriza especialmente por tener grandes y pequeñas casas adecuadas, la zona presenta por la vía principal de la Calle 11 con Carrera 9 hasta llegar al predio.

- **USOS POTENCIALES DEL SECTOR:**

Zona de expansión Urbana

- **PERSPECTIVAS DE VALORACIÓN:**

Moderado por la ubicación del predio sobre la vía principal, La clase de suelo y los usos predominantes, La fácil consecución de mano de obra de la región.

- **SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:**

En los últimos cinco años no se han reportado problemas o aspectos que alteren el orden público.

- **DISTRIBUCIÓN DEL TERRENO**

El terreno cuenta con un propietario

- **EDIFICACIONES REPRESENTATIVAS:**

El sector es de fincas de pequeñas y medianas, y su ubicación particular del predio, en un área de Actividad es agrícola- ganadero, los predios de la zona permiten establecer que son fincas rurales.

- **VÍAS EXISTENTES Y SU ESTADO:**

Las vías de acceso al predio son: Vía que conecta. **Por el Norte:** Con la Calle 9 y Calle 8; **Por el Sur:** Con la Calle 11, **Por el Occidente:** Con la Carrera 9, **Por el Oriente:** Con la Carrera 8.

Se encuentra debidamente pavimentada, en buen estado de condición de conservación y mantenimiento.

- **SERVICIOS PÚBLICOS:**

El predio cuenta con los servicios de energía eléctrica, de gas natural, de acueducto y alcantarillado, pero se encuentran suspendidos por no pago.

## **8.0 IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE**

**PREDIO:** Casa Lote

**MUNICIPIO:** Villanueva

**DEPARTAMENTO:** Casanare

## **8.1 DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y TÍTULO DE ADQUISICIÓN**

El bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Villanueva – Casanare, identificado de Certificación Catastral con Cedula Catastral **No. 01-00-0104-003-000**, Matricula Inmobiliaria **No. 470-0016534**, Acta de Cesión de Derechos de Posesión No. 002 de fecha 02 de marzo de 2021, y facultada mediante resolución 016 de julio de 2016 de una casa lote de terreno urbano.

## **9.0 IDENTIFICACION GENERAL DEL INMUEBLE**

Es un predio casa lote con una extensión superficial de 1.205.04 Metros Cuadrados, área construida de 147.0 Metros Cuadrados ubicado en el municipio de Villanueva – Casanare, se puede observar que el predio no se encuentra habitado, e hicieron plantaciones de árboles frutales.

Se trata de una casa lote de un solo piso, en su fachada encontramos un sendero peatonal, y antejardín sus pisos son en mineral, paredes pañetadas y pintadas, hay una puerta metálica de ingreso con perfilería metálica y vidrio, en su interior hay un hall de distribución que da acceso a una habitación sin closet empoltrado a la pared y sin espacio para empoltrarlo, con su respectivo baño con todos sus accesorios y zona húmeda sin división, pisos en baldosín, paredes en baldosín, cubierta en lamina de zinc y bases en madera que la sostienen, los pisos de la habitación son en mineral, paredes ladrillo a la vista.

Seguido hay una puerta metálica sin vidrio que nos permite el ingreso a una habitación desocupada, sin closet empoltrado a la pared y sin espacio para empoltrarlo, sus pisos son en mineral, paredes ladrillo a la vista, cubierta en lamina de zinc.

Seguido hay una puerta metálica sin vidrio, nos permite el ingreso a una habitación desocupada, sin closet empoltrado a la pared y sin espacio para empoltrarlo, sus pisos son en mineral, paredes ladrillo a la vista, cubierta en lamina de zinc.

En la parte central del inmueble hay un espacio grande que generalmente se utiliza para salón de área social, sus pisos son en mineral. Paredes ladrillo a la vista y cubierta en lamina de zinc.

En el costado derecho del área de salón social una puerta metálica que nos permite el acceso a una cocina, con su respectivo mesón en “L” de dos cuerpos y dos compartimientos enchapado parte en baldosín, parte ladrillo a la vista, parte placa de concreto, sus pisos son en mineral, paredes ladrillo a la vista, y cubierta lamina de zinc.

Pared que lo separa en donde encontramos un espacio para lavadero el lavadero es en placa de concreto con su respectivo almacenamiento de agua, sus pisos son parte en baldosín y parte en placa de concreto, paredes baldosín, parte en placa de concreto, ladrillo a la vista, cubierta en lamina de zinc.

En su fondo hay una puerta metálica, que nos permite el ingreso a un baño con todos sus accesorios, ***EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION JUDICIAL NO SE ENCONTRARON LAS LLAVES, POR LO TANTO, NO SE PUEDE CONSTATAR SUS DEPENDENCIAS.***

En el fondo del predio hay un espacio de zona verde, solar y huerto, donde encontramos plantaciones de árboles frutales tales como: aguacate, limones, plátano, hartón, topocho y banano, tamarindo, caña, un naranjo, un mamoncillo y un guayabo, zona verde, jardín.

**LA EDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL LOTE ES DE 26 años**  
***Aproximadamente, según sus escrituras.***

#### **ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS:**

- **CIMENTACION:** Placa de concreto
- **CUBIERTA:** Lamina de zinc
- **ACABADO FACHADA:** Pañetado y pintado

- **NUMERO DE PISOS:** 1
- **VENTANERIA:** Perfilera metálica
- **ILUMINACION:** Cuenta con iluminación natural
- **PISOS:** Placa natural del suelo, mineral, placa de concreto, baldosín.
- **PAREDES:** Ladrillo a la vista, pañetado y pintado, baldosín
- **MUROS:** Placa de concreto
- **BAÑO:** 2
- **PLANTACIONES:** Arboles de aguacate, limones, plátano, hartón, topocho y banano, tamarindo, caña, un naranjo, un mamoncillo y un guayabo, zona verde, jardín.

**EDAD DE LAS MEJORAS:** La de la construcción de la casa lote la edad de la construcción es de hace 23 años aproximadamente; La edad de las plantaciones de los árboles frutales es de 4 años aproximadamente.

**ESTADO DE CONSERVACION:** Esta construido con materiales de segunda mano, y se encuentra en estado de conservación **REGULAR**, en estado de conservación y mantenimiento.

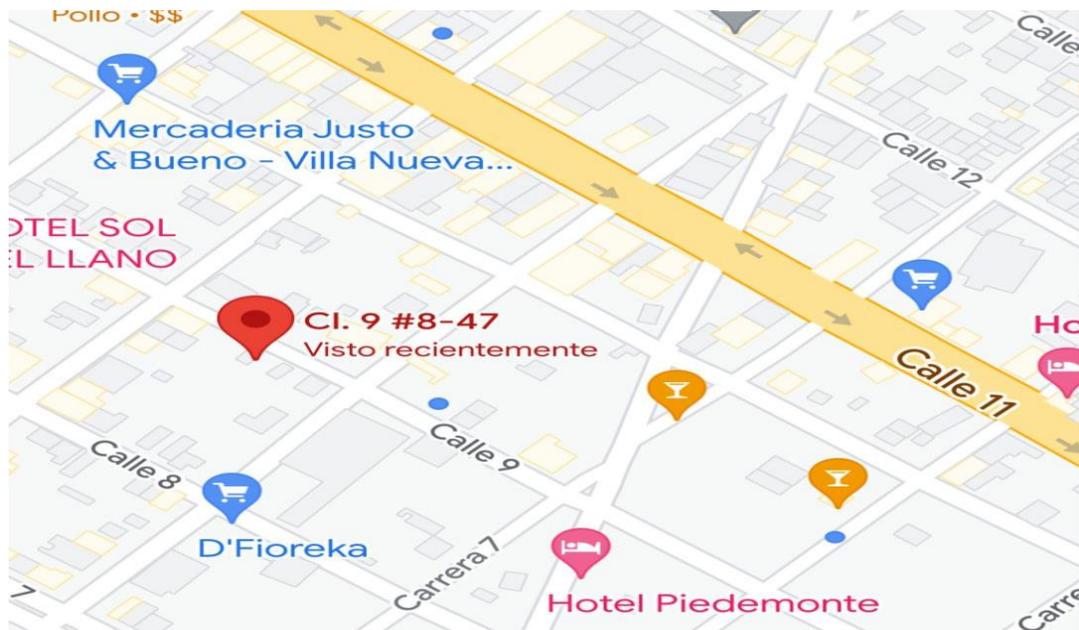
Se observa que se han mantenido en estado de conservación buena los muros, las vigas, y los entresijos, se hace constantemente la limpieza con servicio de guadaña, podado y recogido de hojas en la zona verde en donde están sembrados los árboles frutales.

**NOTA:** No hay construcciones actuales.

**10.0 ÁREA TOTAL DEL PREDIO:** 793.00 Ha

**11.0 ESTADO DE CONSERVACIÓN:** MUY REGULAR.

### **11.1 CONSULTA GEO PORTAL**



**FUENTE:** Geo Portal.

### **11.2 IDENTIFICACION DE LINDEROS DEL PREDIO:**

- ❖ **POR EL NORTE:** Con via peatonal publica vehicular y sendero peatonal con una extensión de 42.30 y 22.45 metros, que es su frente y nos permite el ingreso al inmueble.

- ❖ **POR EL SUR:** Inmueble construido de la misma manzana que es su fondo con una extensión de 40.20 metros por 24.50 metros.
- ❖ **POR EL ORIENTE:** Pared que lo separa del predio vecino con nomenclatura No. 8-77 de la carrera 9, con una extensión de 40.60 metros y 19.30 metros.
- ❖ **POR EL OCCIDENTE:** Pared que lo separa del predio vecino con nomenclatura No. 6-43 de la carrera 9, con una extensión de 20.00 metros por 21.36 metros.

### **11.3 TRANSPORTE PUBLICO:**

Existen líneas de transporte en bus, al predio se llega en vehículo particular, moto, caminando.

**11.4 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA:** El predio posee estratificación socio-economica.

**11.5 FECHA DE VISITA:** 19 de mayo de 2022.

## **12.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**

**TIPO DE INMUEBLE:** Urbano Casa Lote

**UBICACIÓN:** Casco Urbano

**USO ACTUAL:** Desocupado

**FORMA:** Rectangular

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Ninguno

**CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA:** Caliente.

### **13.0 IDENTIFICACIÓN LEGAL Y CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS**

Certificación Catastral con Cedula Catastral No. **01-00-0104-003-000**, Matricula Inmobiliaria No. **470-0016534**; Acta de Posesión No. 002 de fecha 02 de marzo de 2021, y facultada mediante resolución 016 de julio de 2016.

### **14.0 ASPECTO ECONOMICO**

Se observa un entorno comercial con actividad economica propias del sector primario, la principal actividad economica es la ganadería, y también agrícola.

#### **14.1 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DEMANDA**

**OFERTA:** Normal – Se encontraron ofertas de fincas con Características similares.

**DEMANDA:** Se establece que la demanda en el Sector es normal.

**COMERCIALIZACION:** La comercialización del predio en las condiciones actuales del mercado inmobiliario y del contexto económico del sector, se puede considerar favorable.

### **15.0 CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO**

Profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro el valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

## **16.0 DECLARACION DE CUMPLIMIENTO**

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

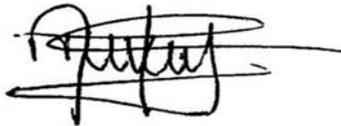
El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

**SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS S.A.S.**  
**NIT. 901.223.016-3**



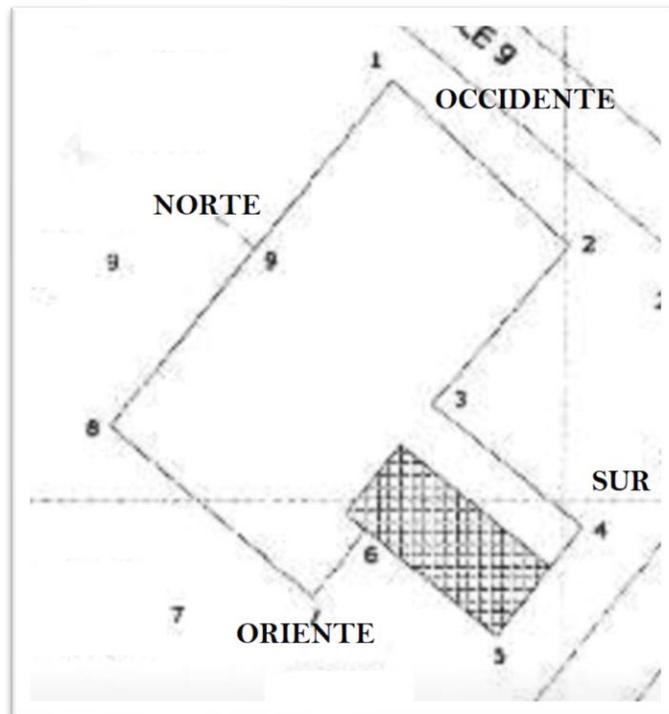
El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

**SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS S.A.S.**  
**NIT. 901.223.016 - 3**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS**  
**C.C. 52.782.407 De Bogotá**  
**PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL 52782407**  
**TECNI- INCAS ARMENIA.**

## 17.0 ANEXOS

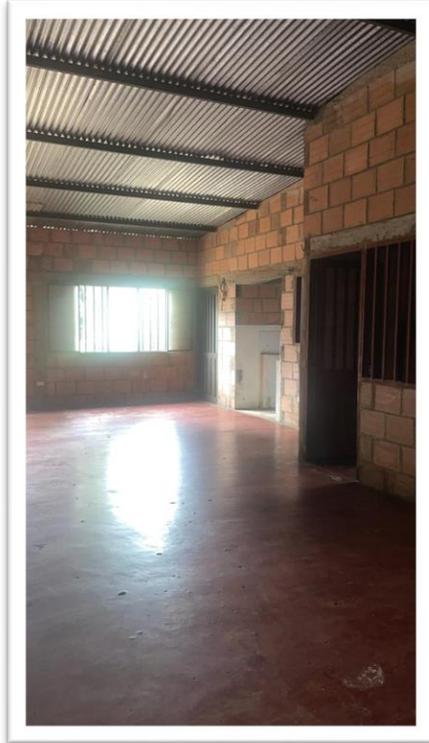
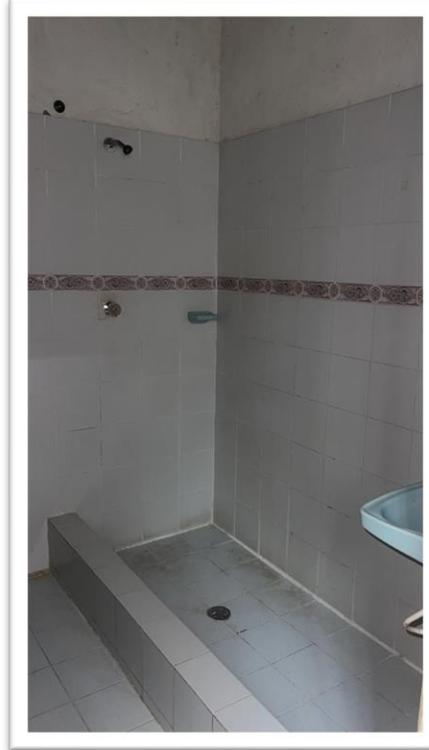
- Registro Fotográfico
  - Copia Certificación Catastral
  - Referencias de los Procesos que he Trabajado que acredita mi experiencia
  - Copia del R.A.A.
- 
- Por el Norte 42.30 por 22.50
  - Por el Sur 15.50 por 24.50
  - Por el Oriente 40.60 por 19.30
  - Por el Occidente 20 mts por 21.36

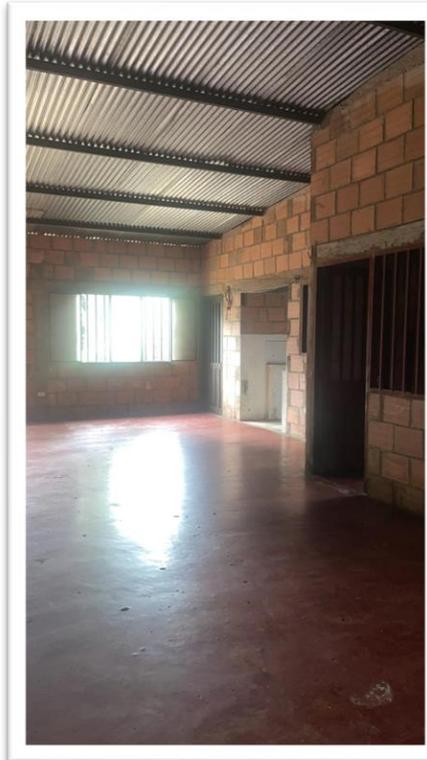
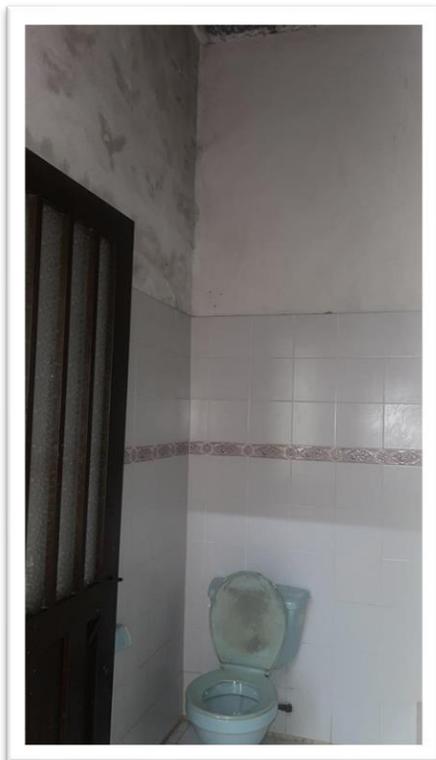
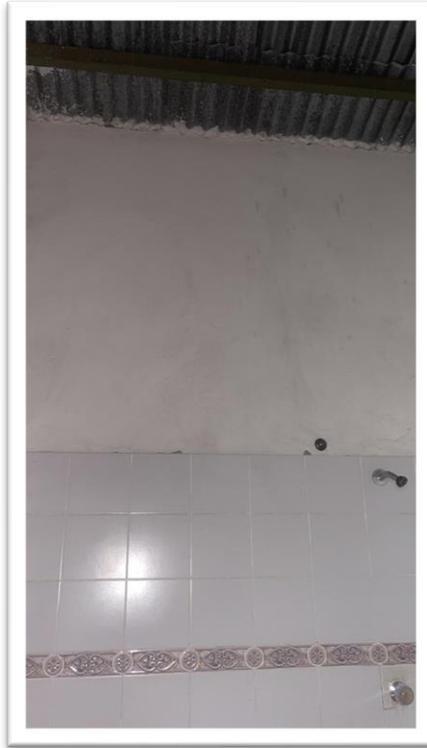


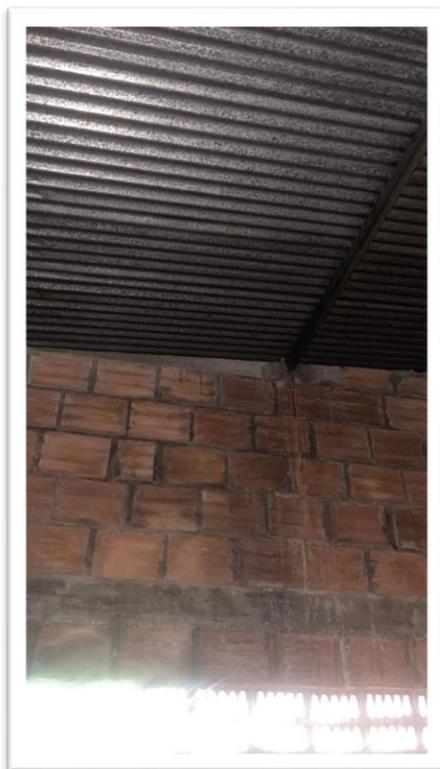
**REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

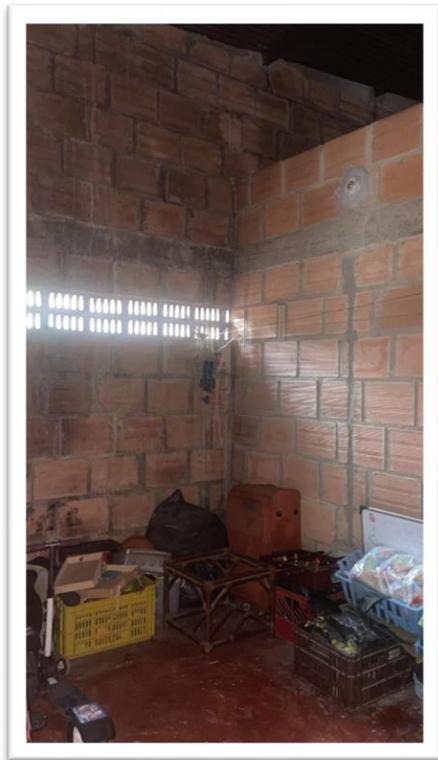
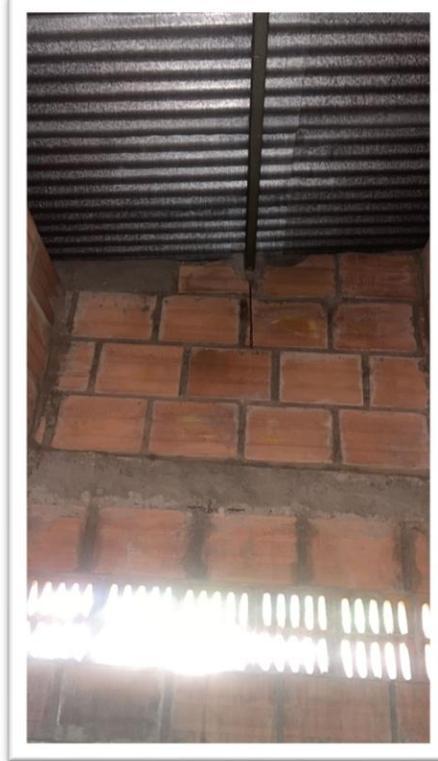


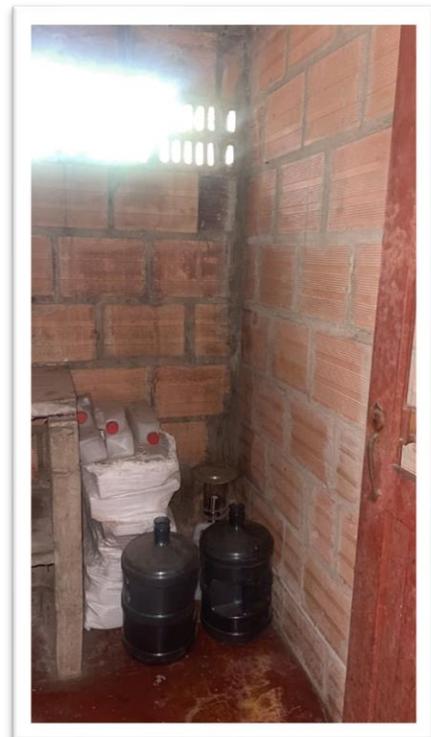


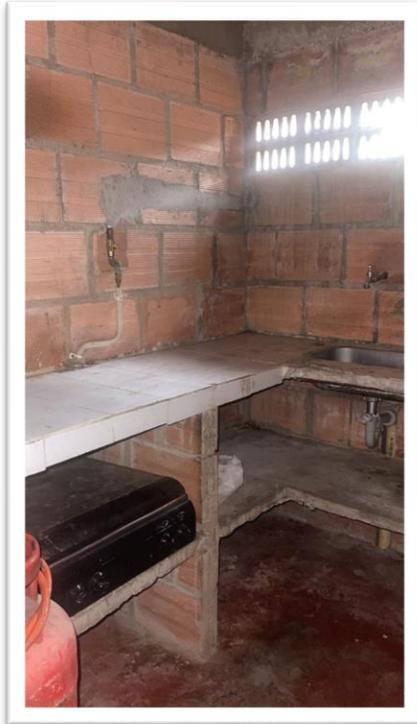




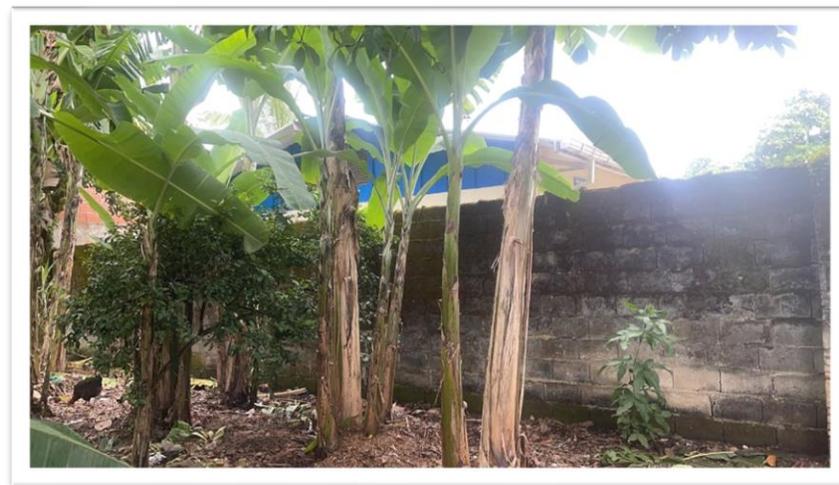










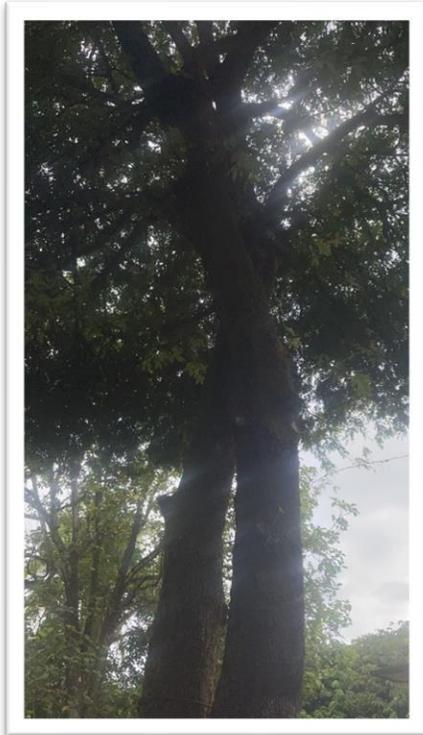














## **PROCESOS DE ACREDITACION COMO PERITO AVALUADOR:**

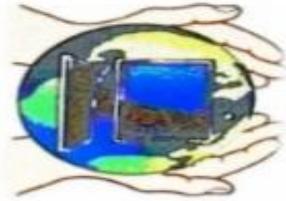
- **Avaluó de Valoración de Construcción de mejoras Lotes de Invasión Barrio la Magdalena (Fontibón). Proyecto Avenida Longitudinal. Mejoras 26, 170, Y 37. Calle 15 No.88D-95, Juzgado 49 Administrativo del Circuito de Bogotá, Acción de Tutela; DTE: Barrio la Magdalena, DDO: Juzgado49Administrativo del Circuito de Bogotá; Apoderado: Junta de acción Comunal; Fecha de Informe28 de agosto de 2021 Móvil: 3112712019.**
- **Proceso de pertenencia No. 2018 071, de Nelson Enrique Triana Rojas contra Agente Especial Interventor de Urbanización la Reliquia Villa vivienda, Noemi Carillo Castro, personas indeterminadas. Fecha de informe 12 de marzo de 2020 del Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio. Proceso Reinvicatorio No. 2020-096, de Nubia Alvaran Rubio Contra Jairo Sánchez Cuenca, Fecha de Informe23 de Julio de 2021, Juzgado Promiscuo de Mesetas Meta.**
- **Proceso Reinvicatorio No. 2020-027, de Leidy Viviana Calderón y Otro, Contra Sandra Calderón y Otros, Fechade Informe 25 de agosto de 2021. Juzgado Promiscuo de Chameza.**
- **Proceso de Sucesión No. 2019-1056, de Armando Vargas Salamanca 7 de junio de 2021, del juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá. Proceso de Pertenencia Vivienda Rural Carrera 13 Este No. 3F-15 Manzana A Lote 9 Barrio Ciudad Florida del Municipio de Granada Meta 20 de febrero de 2021.**
- **Avaluó Comercial Rural Vereda Montecristo Municipio Cubarral Meta, Proceso Ejecutivo Mixto No. 2014-357, de Evangelina Mosquera de Puentes contra Nelso Eber Riascos Guerrero del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio 10 de noviembre 2019.**

- **Proceso de Pertenencia No. 2019-39, de Luz Stella Moreno Martínez contra José Efraín Castell Moreno del Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio. Proceso de Pertenencia No. 2018-519, de José Rubén Álvarez contra José Enrique Agudelo Rincón, Carminta Sanabria de Agudelo e Indeterminados del Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio.**
- **Proceso de Pertenencia No. 2016-565, de Julio Cesar Cuesta Contra Mireya Olaya Segura 20 de marzo de 2020 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio.**
- **Proceso de Pertenencia No. 2016-800 Fecha 2 de octubre de 2020 Demandante: Luis Rafael Parra Cruz -Demandada: Angelica María Forero Diaz Villavicencio del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio**
- **Proceso de pertenencia No. 2016 215, de Luz Helena Vargas León contra María Dilia Perdomo Collazos y Herederos indeterminados Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio.**
- **Proceso de pertenencia No. 2017- 983, de Gladis Leonor Hernández Mendoza contra Lucy Sánchez Ríos del Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio.**
- **Proceso de pertenencia No. 2017 - 078 de Dennis contra Yolanda Moreno Martínez contra María Melen Fierro Rivera y personas indeterminadas, fecha de informe 24 de febrero de 2020 del Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio.**
- **Proceso de pertenencia No. 2016 315, de Sofia Hernández Serna contra Luz Marina Briñez y Otros, fecha de informe: 22 de enero de 2020 del Juzgado 8 Civil Municipal**

- **Avaluó comercial de Condominio Campestre Salamanca Villavicencio Meta, Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio Proceso de Pertenencia No. 2014-659 Demandante: Carmen Elena Bustos de Ramírez, Demandado: Compagar Ltda., Fecha de informe: 20 de 2019, Noviembre de Apoderado: Lucy Movil: 3103300732.**
- **Avaluó de Derechos Fiduciarios Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Corregimiento Manzanillo del Mar de Cartagena - Bolívar; DTE: Percoint S.A; DDO: Luis Fernando Debut; Fecha de informe 18 de septiembre de 2019 Apoderado: Marisol Móvil: 3203472443.**
- **Avaluó de Daños y Perjuicios Accidente de Tránsito en la Localidad Rafael Uribe Calle 49D Sur Con Carrera 4B Barrio: Palermo Sur; DTE: Angie Paola Aguirre Aránzazu; DDO: Eysson Eduardo Rodríguez Macias; Fecha del Informe: 11 de septiembre de 2019 Apoderado: Yady Moreno; Móvil: 3216276456.**
- **Avaluó de oficina en Unicentro oficina No 450, juzgado de origen 12 laboral de Bogotá, proceso No 2008-1009, DTE: Laureano Bautista DDO: Napoleón Eduardo Cárdenas**
- **Avaluó de oficina en Unicentro oficina No 450, juzgado de origen 12 laboral de Bogotá, proceso No 2008-1009, DTE: Laureano Bautista DDO: Napoleón Eduardo Cárdenas Bustamante Y Sus Herederos; fecha de informe 8 de agosto 2019 Apoderado: Espinoza; Móvil: 3108064097**
- **Avaluó daños y perjuicios, accidente de tránsito en Av. Boyacá con 163 localidad suba, fiscalía general de la nación DTE: María Argenis Diaz Mora y Angedriz María Ruiz Díaz, DDO: Chevrolet Spak Amarillo Modelo 2009 Placa No VET - 931; Apoderado: Alexander Padilla Móvil: 3175786741.**

- **Avaluó de inspección ocular, identificación de inmueble ubicado en la calle 64 bis sur No 11-24 este, localidad san Cristóbal, Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá proceso No 2015-1579, DTE: Blanca Nidia Gómez, DDO: Herederos Indeterminados de Emilio Sotelo, fecha de informe 3 de mayo de 2019;**
- **Avaluó reaparición terreno suba plano ubicado lote quintana dirección calle 2 sur No 19c -137 Cajicá Cundinamarca. Fecha de informe 29 marzo 2019. Juan Pablo Giraldo; Móvil: 3165327050**
- **Avaluó repartición terreno ubicado Subachoque carrera 1 No 5-64 unidad privada 87 manzana B, proceso N°2018-174 del Juzgado de familia civil del circuito de Funza, fecha de informe 4 de febrero 2019. Apoderada: Elsy Pataquiva Móvil: 3103140834.**
- **Avaluó comercial de inmueble carrera 4 bis B No 31-58 localidad santa Fe, Juzgado 27 civil del circuito Bogotá, DTE: Víctor Manuel Ávila Alvarado, DDO: Ángel Reyes, Pedro Julio y Personas Indeterminadas proceso de pertenencia. Persona Natural Contrato el sevicio: Jhon Avila; Móvil: 3222877216.**
- **Peritaje de deslinde vereda la punta diagonal 2 No 8-95este barrio pablo sexto, proceso No 2017-1193 Juzgado Civil Municipal de Cundinamarca (Madrid), fecha de informe 29 de noviembre de 2018. Apoderado: Espinoza; Móvil: 3108064097.**
- **Avaluó comercial de vehículo (camión) placa No SRL 854Propietario Villamil Avendaño Excehomo, avaluó independiente. Fecha informe 29 de agosto de 2018.Movil: 3105507869.**

- **Avaluó comercial de inmueble barrio suba toscana carrera 145b No 132-30, Juzgado 12 familia Bogotá, fecha de informe 30 de julio 2018 Apoderado: Jhon; Movil:3134546275.**
- **Avaluó comercial de lote en Silvania Cundinamarca proceso No 2016-305, DTE: Lilia Herrera Vargas, DDO: Orlando Contreras Fajardo y Otros, Juzgado 37 civil circuito de Bogotá, fecha de informe 27 de julio de 2018. Apoderado: Jairo Bohorquez; Móvil: 3117278777.**
- **Avaluó comercial de local comercial bosa la paz calle 62sur No 82A-35local 2 conjunto residencial portales de San José 8, solicitante: dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), fecha de informe 20septiembre 2017. Persona que contrato el servicio: Gloria Cañón; Móvil: 3202810264.**
- **Avaluó comercial de lote en Cogua Cundinamarca solicitante: Juzgado 15 de ejecución de Bogotá, proceso No 2010-206 juzgado origen 48 civil municipal de Bogotá, fecha informe 10 de agosto de 2017. Persona que contrato el servicio: José Florentino Chacón; Movil:3202208835.**
- **Avaluó comercial de inmueble en la diagonal 54 No 16-54solicitante: Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá DDO: Ana Jacoba Rangel, fecha informe 22 de marzo 2017. Apoderado: Espinoza; Móvil: 3108064097.**
- **Avaluó Comercial de Inmueble, Diagonal 74 Sur No. 78K25 Bosa la Esperanza Tibanica Bogotá; Fecha de Informe: 26 de abril de 2016, Persona que contrata el servicio; Milena Ducuara Móvil: 3014009436.**



República de Colombia  
Secretaría de Educación Municipal de Armenia  
**Instituto Tecnológico – Incas**  
Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



(con licencia de funcionamiento No. 1371 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

**GORDILLO CARDENAS YENNI ANWELA**

Identificado (a) con C.C. 9.782.807 de Bogotá D.C

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES  
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración  
Total de 820 horas de formación presencial

  
ANGELA JULIANA GASPARD JARAMILLO  
Secretaria General

ACTA 48  
Folio 122

  
GILBERTO SALCEDO PIZARRO  
Director General

Expedida en Armenia, (Quinto a los 23 días del mes de febrero del 2020)



# NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Villanueva, 15 de septiembre de 2022

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA**

Villanueva – Casanare.

E.

S.

D.

Ref.: Contestación Oficio No. 1458.

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia me permito informarle que fui nombrada como Notaria Única de Villanueva – Casanare, mediante Decreto No. 0024 de 2002 emanado por la Gobernación de Casanare y Acta de Posesión No. 005 del 02 de febrero de 2022, surtiendo efectos jurídicos y legales a partir del 19 de mayo de 2022, tal como consta en el Acta de Visita Especial de Entrega Practicada por la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 18 de mayo de 2022.

De la misma manera me permito manifestarles que según el Acta de Visita Especial de Entrega, no me fue asignado competencia alguna referente a trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante del señor **YURGUEN EDISON MARTINEZ GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.336.076.

Cabe señalar que en el Capítulo III del Decreto-ley 960 de 1970, en sus artículos 116 a 120, regula la obligación del Notario saliente de entregar el archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo, mediante inventario que se consignará en Acta de Visita. La entrega comprende todo el archivo a cargo del notario con arreglo al inventario que haya recibido y con inclusión del que haya formado durante su ejercicio, y que el Notario entrante respecto de los deberes propios de su cargo, empieza a responder desde el momento mismo de su posesión.

Conforme a lo anterior es de advertir, que una vez revisado el Acta especial de Visita y Entrega señalada no se encuentra el trámite indicado, por lo que desconozco cualquier actuación al respecto.

Sin otro particular,

  
**JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**  
Notaria Única de Villanueva

Anexos: Decreto-No. 0024 de 2002 Gobernación de Casanare  
Acta de Posesión No. 005 del 02 de febrero de 2022.

Notaría Única de Villanueva  
Jineth Patricia Rodríguez Quiroga  
Carrera 13 No. 12 – 70 / Cel. 3208581015  
Email: [notariavillanuevacas@gmail.com](mailto:notariavillanuevacas@gmail.com)

ONUUV No. 070

Villanueva, 13 de octubre de 2022

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA**  
Villanueva – Casanare.  
E. S. D.

Ref.: Contestación Oficio No. 1609.

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia me permito informarle que fui nombrada como Notaria Única de Villanueva – Casanare, mediante Decreto No. 0024 de 2002 emanado por la Gobernación de Casanare y Acta de Posesión No. 005 del 02 de febrero de 2022, surtiendo efectos jurídicos y legales a partir del 19 de mayo de 2022, tal como consta en el Acta de Visita Especial de Entrega Practicada por la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 18 de mayo de 2022.

De la misma manera me permito manifestarles que según el Acta de Visita Especial de Entrega, no me fue asignado competencia alguna referente a trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante del señor **YURGUEN EDISON MARTINEZ GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.336.076. Esta información se había solicitado mediante oficio No. 1458 la cual se le dio contestación mediante oficio del 15 de septiembre del año en curso a través del correo electrónico.

Cabe señalar que en el Capítulo III del Decreto-ley 960 de 1970, en sus artículos 116 a 120, regula la obligación del Notario saliente de entregar el archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo, mediante inventario que se consignará en Acta de Visita. La entrega comprende todo el archivo a cargo del notario con arreglo al inventario que haya recibido y con inclusión del que haya formado durante su ejercicio, y que el Notario entrante respecto de los deberes propios de su cargo, empieza a responder desde el momento mismo de su posesión.

Conforme a lo anterior es de advertir, que una vez revisado el Acta especial de Visita y Entrega señalada no se encuentra el trámite indicado, por lo que desconozco cualquier actuación al respecto.

Sin otro particular,

  
**JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**  
Notaria Única de Villanueva

Anexos: Decreto No. 0024 de 2002 Gobernación de Casanare  
Acta de Posesión No. 005 del 02 de febrero de 2022.



**NOTARIA UNICA  
DE VILLANUEVA**

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Villanueva, 15 de septiembre de 2022

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA  
Villanueva – Casanare.

E. S. D.

Ref.: Contestación Oficio No. 1458.

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia me permito informarle que fui nombrada como Notaria Única de Villanueva – Casanare, mediante Decreto No. 0024 de 2002 emanado por la Gobernación de Casanare y Acta de Posesión No. 005 del 02 de febrero de 2022, surtiendo efectos jurídicos y legales a partir del 19 de mayo de 2022, tal como consta en el Acta de Visita Especial de Entrega Practicada por la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 18 de mayo de 2022.

De la misma manera me permito manifestarles que según el Acta de Visita Especial de Entrega, no me fue asignado competencia alguna referente a trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante del señor YURGUEN EDISON MARTINEZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.336.076.

Cabe señalar que en el Capítulo III del Decreto-ley 960 de 1970, en sus artículos 116 a 120, regula la obligación del Notario saliente de entregar el archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo, mediante inventario que se consignará en Acta de Visita. La entrega comprende todo el archivo a cargo del notario con arreglo al inventario que haya recibido y con inclusión del que haya formado durante su ejercicio, y que el Notario entrante respecto de los deberes propios de su cargo, empieza a responder desde el momento mismo de su posesión.

Conforme a lo anterior es de advertir, que una vez revisado el Acta especial de Visita y Entrega señalada no se encuentra el trámite indicado, por lo que desconozco cualquier actuación al respecto.

Sin otro particular,



JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA  
Notaria Única de Villanueva

Anexos: Decreto No. 0024 de 2002 Gobernación de Casanare  
Acta de Posesión No. 005 del 02 de febrero de 2022.

Notaría Única de Villanueva  
Jineth Patricia Rodríguez Quiroga  
Carrera 13 No. 12 – 70 / Cel. 3208581015  
Email: [notariavillanuevacas@gmail.com](mailto:notariavillanuevacas@gmail.com)



Oficina Villanueva Casanare

mailto:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Villanueva <j01promiscuovillan@ceudoj.casajudicial.gov.co>

OFICIO JUZGADO.pdf

Decreto 0024 posesión Nota...

Acta de Posesión Dra Jineth ...

Archivo adjunto (2 MB) Cerrar Cerrar todo en OneDrive - SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO Descargar todo

Ítems

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA**

anueva - Casanare.

S. D.

Saludo.

a su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente contestación oficio No. 1458,

otro particular,

**NETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**

Abogada Única de Villanueva - Casanare.

Celular: 3144571427

Correo: neth.quiroga@ucvillanueva.gov.co

Teléfono: 3144571427





DECRETO No. **0024** DE 2022

"Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo de Villanueva - Casanare"  
100.18

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.6.3.1.1 a 2.2.6.3.4.1 del Decreto 1069 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que en la Notaría Única del Circulo de Villanueva – Casanare, se produjo una falta absoluta por cumplimiento de la edad de retiro forzoso del notario titular, señor Oswaldo José Meza Granados, en virtud de lo establecido en el Decreto 3047 de 1989 compilado en el artículo 2.2.6.1.5.3.13 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, que establece 65 años como edad de retiro forzoso para los notarios.

Que mediante Ley 1821 de 2016, se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones publicas, subiendo la edad de retiro forzoso de 65 a 70 años, para el desempeño de las funciones publicas dentro de los que se encuentran, los particulares que cumplen funciones publicas, tales como los notarios, los curadores urbanos o los empleados de las cámaras de comercio.

Que el numeral 3° del artículo 178 del Decreto - Ley 960 de 1970 establece que el pertenecer a la carrera notarial implica la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político - administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante.

Que en los artículos 2.2.6.3.1 .1. a 2.2.6.3.4.1. del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 2.2.6.1.5.3.9 se establecieron como falta absoluta del notario, las siguientes: "1. Muerte, 2. Renuncia aceptada, 3. Destitución del cargo, 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años, 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley. 7. Supresión de la notaria"

Que el artículo 2.2.6.3.2.2. del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece que "Para efectos del ejercicio del derecho de preferencia en los términos establecidos en numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, se entiende que la



GOBIERNO DE  
**Casanare**  
1958-2022

DECRETO No. **1024** DE 2022

“Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo de Villanueva - Casanare”

100.18

circunscripción político administrativa en la cual puede ejercerse el mencionado derecho de preferencia corresponde al departamento o al Distrito Capital de Bogotá en el cual se encuentre la notaría de la cual es titular el notario que ejerce el derecho”.

Que mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2021, la Secretario Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial, señaló que en atención a lo establecido en el numeral 3° del artículo 178 del decreto ley 960 de 1.970, la notaría única del Circulo Notarial de Villanueva-Casanare, fue ofertada en derecho de preferencia, y una vez agotado el procedimiento operativo establecido en el Acuerdo 1° de 2021, se constato que no hubo solicitudes por parte de los notarios para el ejercicio del derecho de preferencia, por lo tanto culminado el proceso del derecho de preferencia en la Notaría Única del Circulo Notarial de Villanueva-Casanare, quedara a disposición del nominador natural con el fin de que efectué el nombramiento respectivo y así garantizar la prestación del servicio publico notarial.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 148 del Decreto 960 de 1970 en concordancia con el de la Ley 588 2000, en caso producirse una vacancia, y no existiendo lista de elegibles vigente, el nominador puede designar notarios en interinidad, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que mediante oficio No. SNR2022EE000109 de fecha 03 de enero de 2022, el director de Administración Notarial doctor CARLOS ENRIQUE MELENIE HURTADO, para los fines señalados en el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, comunica al Gobernador del Departamento de Casanare Ing. SALOMON SANABRIA, que la notaría Unica del Circulo Notarial de Villanueva-Casanare, notaría de segunda categoría, quedará a disposición del nominador natural, con el fin de que se efectué el nombramiento respectivo por lo que solicita los documentos para el nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo de Villanueva-Casanare.

Que por estrictas necesidades del servicio debe designarse en el cargo de notario único del Círculo Notarial de Villanueva-Casanare a un profesional calificado, que cumpla con los requisitos legales establecidos para el citado cargo.

Que mediante Oficio No. 007 de fecha 14 de enero de 2022, el secretario privado de la gobernación de Casanare, doctor ÁLVARO YESID MARIÑO ÁLVAREZ, en cumplimiento al artículo 154 numeral 1° del decreto No. 960 de 1.970, envió hoja de vida y demás documentos exigidos de la doctora JINETH PATRICIA RODRÍGUEZ QUIROGA, a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sea estudiada y se emita concepto previo de viabilidad.

OS



DECRETO No. **0024** DE 2022

“Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo de Villanueva - Casanare”

100.18

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios respectivos.

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 16 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, doctor CARLOS ENRIQUE MELENIE HURTADO, mediante documento del 27 de enero de 2022 emitió concepto previo donde se informa que no hubo solicitudes por parte de notarios sin que se halla provisto el derecho de preferencia, por lo que se debe contiguar con el tramite administrativo de nombramiento en interinidad, por lo tanto, que revisada la documentación aportada por la doctora JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA, identificada con la cédula de Ciudadanía 1.014.211.166 de Bogotá D.C, la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarías de segunda categoría y en consecuencia, para ser nombrada en la Notaría Única del Circulo de Villanueva-Casanare.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento de fecha 27 de enero de 2022 emitió concepto favorable sobre la viabilidad de nombrar a la profesional JINETH PATRICIA RODRÍGUEZ QUIROGA, identificada con la cédula de Ciudadanía 1.014.211.166 de Bogotá D.C., como Notaria de la Notaría Única del Circulo de Villanueva-Casanare, en interinidad; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial.

Que, en este orden el Gobernador del Departamento de Casanare, procede nombrar en interinidad a la profesional JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA, identificada con la cédula de Ciudadanía 1.014.211.166 de Bogotá D.C, en el cargo de Notaria de la Notaría Única del Circulo de Villanueva-Casanare.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento.** Nombrase en interinidad a la señora JINETH PATRICIA RODRÍGUEZ QUIROGA, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.014.211.166 de Bogotá D.C, como notaria única del Circulo Notarial de Villanueva-Casanare.



DECRETO No. **0024** DE 2022

“Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Circulo de Villanueva - Casanare”

**ARTÍCULO 2°. Acreditación de documentos para posesionarse en el cargo,** la designada debe aportar y acreditar, ante el señor Gobernador del Departamento de Casanare, la documentación de ley<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO 3°: Comunicación:** Enviar a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del presente decreto y acta de posesión, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los **01 FEB 2022**

**SALOMÓN ÁNDRES SANABRIA CHACÓN**  
GOBERNADOR DE CASANARE

*Carmen*  
VoBo. CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Álvaro*  
VoBo. ÁLVARO YESID MARIÑO ÁLVAREZ  
Secretario Privado

*Luza*  
Proyecto: LUZ ÁMANDA SIERRA ROJAS  
Profesional universitario Cód. 219 Grado 06

<sup>1</sup> Artículo 3 del Decreto 2817 de 1974, “Los demás Notarios de primera categoría y Registradores de cabecera de circulo tomarán posesión de sus cargos antes los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de los respectivos Círculos”.



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0005

FECHA: 02 FEB 2022

En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, la señora **JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.211.166 expedida en Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión en el empleo de Notaria en interinidad de la Notaría Única del Circulo de Villanueva-Casanare, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0024 de fecha 01 de febrero de 2022.

La señora **JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992, Decreto 1069 de 2015 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

  
JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA

  
SALOMÓN ÁNDRES SÁBANA CHACÓN  
GOBERNADOR DE CASANARE

  
VoBo. ALVARO YESID MARIÑO ÁLVAREZ  
Secretario Privado

  
Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas  
Profesional Universitario Despacho



Señor:  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE  
E-mail. J01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 2020-0639  
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC  
DEMANDADOS: YARLEDYS CASTRO CIFUENTES C.C.1.118.201.189  
ALIRIO PERILLA SANCHEZ C.C.11.186.012  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA E INTERPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO.

**LUZ MARY DURAN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.285.246 de Pitalito – Huila, abogada con T.P. 117.161 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de curadora ad- litem de las personas demandadas dentro del proceso de la referencia me permito presentar contestación a la demanda de igual manera interpongo las correspondientes excepciones de mérito de la siguiente manera:

#### 1. - EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

- 1°. No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 2.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 3.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 4.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 5.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso toda vez que dentro del traslado de demanda no se evidencia ningún documento probatorio que respalde lo afirmado en este hecho.
- 6.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso toda vez que dentro del traslado de demanda no se evidencia ningún documento probatorio que respalde lo afirmado en este hecho.
- 7.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 8.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 9.- Es un hecho cierto.

#### 2. EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo Señor Juez, Usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

### 3. EXCEPCIONES DE MERITO

En virtud de lo señalado en la presente contestación de demanda presento la siguiente excepción de mérito o de fondo la cual está llamada a prosperar y la cual sustento en los hechos y razones que a continuación expongo:

#### 3.1. LA INNOMINADA O GENÉRICA QUE ESTABLEZCA DE OFICIO DEL HONORABLE JUEZ DE CONOCIMIENTO:

En virtud de lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso Con todo respeto solicito al señor JUEZ, si algún hecho o pretensión constituye una excepción que se declare por su Hr Despacho.

### 4. PRUEBAS

4.1 - Solícito al despacho dar el valor probatorio correspondiente a las pruebas documentales aportadas a la demanda principal.

### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el Código General del Proceso y demás artículo que tengan que ver con este asunto.

### 6. NOTIFICACIONES.

**A LA PARTE DEMANDANTE:** En las direcciones señaladas en la demanda respecto del demandante y su apoderado.

**LA SUSCRITA APODERADA EN CALIDAD DE CURADORA AD LITEM DE LOS DEMANDADOS,** recibe notificaciones **carrera 10 numero 97 A 13 PISO 4 TORRE B TRADE CENTER Bogotá.** Agradezco a su Señoría las diligencias sean vía virtual.

**Móvil. 316 5255303.**

**E- mail. Lduran@orf.com.co**

**Del señor Juez,**

Cordialmente,



**LUZ MARY DURAN MUÑOZ**  
**C. C. 36.285.246 de Pitalito**  
**T. P. 117. 161 del C. S. de la J.**  
**Móvil. 3165255303.**